

que se adjudicaban un derecho de policía sobre los monjes, á saber, los papas, los obispos, los parlamentos y el Consejo del rey, no siempre obraban de común acuerdo; y el mismo principal reformador, Richelieu, no se curaba bastante de las contradicciones, puesto que señalaba los abusos de la encomienda y sin embargo poseía en encomienda multitud de abadías. Percibía ya 1.500.000 libras de renta en beneficios eclesiásticos cuando se hizo señalar una nueva pensión de 30.000 escudos sobre Chezal-Benoit.

En sus últimos tiempos, declaróse Richelieu contrario á la disciplina rígida que, en un principio, había aplicado á Cluny. «... Más valdría, dice en su Testamento político, establecer reformas moderadas en cuya observancia pudieran subsistir cómodamente los cuerpos y los espíritus, que acometerlas tan austeras que los espíritus más fuertes y los cuerpos más robustos puedan á duras penas soportar su rigor.»

Hay un punto respecto del cual no mudó nunca de criterio, á saber, que á la prudencia del rey correspondía impedir la multiplicación excesiva de los monasterios. «Es preciso..., dice, despreciar la opinión de ciertos espíritus, tan débiles como devotos y más celosos que prudentes, que con frecuencia entienden que la salvación de las almas y la del Estado dependen de lo que es perjudicial á unas y á otro.»

Opinaba también que en Francia, país infestado de herejías, era necesaria «la doctrina» en los religiosos. Bajo este concepto debía satisfacerle plenamente la congregación de Saint-Maur que instituyó para los religiosos jóvenes cursos de teología dogmática y de filosofía, y más adelante de positiva (historia de la teología), de derecho canónico, de griego y de hebreo, para ponerles en condiciones de conocer bien la Sagrada Escritura y los Santos Padres. El superior general, Gregorio Tarrisse, fué el iniciador de los trabajos de erudición que habían de constituir la gloria de su orden y enriqueció con manuscritos y libros la biblioteca de Saint-Germain-des-Prés.

La gloria de este renacimiento de los estudios corresponde más al espíritu del siglo que á la intervención del cardenal de Richelieu; pero el interés que á éste inspiraban tales estudios manifestóse de un modo material en la Sorbona, que, como es sabido, era una sociedad de Doctores alojados y mantenidos en los edificios que á este objeto había legado Roberto Sorbón, capellán de San Luis. Como la mayoría de los «actos», es decir, de los exámenes y de las tesis, se efectuaban en aquel establecimiento, creóse la costumbre de confundir la Sociedad de Sorbona con la misma facultad de Teología que comprendía, además de los doctores de Sorbona, los Doctores, que tenían becas en otros colegios, y los *Ubiquistas*, que no eran pensionistas en ninguna parte.

Había en la Sorbona pensionados vitalicios (los socios que se reclutaban ellos mismos por elección entre los doctores en teología) y pensionados temporales, estudiantes del doctorado mantenidos y alojados gratuitamente hasta que se examinaban. El jefe electo de esta asociación libre, el provisor, era siempre un personaje importante. Richelieu había sido elegido para este cargo en 1622, cuando su fortuna era todavía incierta, y estaba muy agradecido por ello á la Sorbona, habiéndose

doselo probado cumplidamente apenas fué ministro. En efecto, mandó deruir los edificios de la Sorbona, que amenazaban ruina, y además el colegio de Calvi y de Nuestra Señora de los Diez y ocho, que había comprado, y encargó al arquitecto Jacobo Le Mercier que en el sitio por aquellas construcciones ocupado, edificara una nueva y más vasta Sorbona (1626). Púsose la primera piedra en 1627 y los trabajos se efectuaron con tal rapidez, que en 1629 un doctor de la Sorbona, Filesac, ensalzaba la belleza del edificio diciendo que era proporcionada no tanto á la importancia de la Sociedad como á la grandeza de alma del cardenal. En 1635 mandó Richelieu empezar las obras de la iglesia de la Sorbona que quedaban terminadas en 1642.

IV.—Galicanismo y episcopalismo

Cuando la Iglesia era tan poderosa y tan rica, debía ser muy grande también la ambición de dirigirla ó de explotarla; de aquí que estallaran conflictos entre el clero regular y el clero secular, entre el rey y el papa.

El rápido desenvolvimiento de las órdenes religiosas comenzaba á alarmar al episcopado. Los regulares, servidores inmediatos de la Santa Sede, invocaban los privilegios que Roma les concediera para eximirse de la jurisdicción del obispo diocesano y predicar y administrar los sacramentos sin permiso de éste. Los párrocos se lamentaban de que la gente abandonase las iglesias de las parroquias para concurrir á las capillas de los conventos. Y hasta un franciscano portugués, el Padre Manuel Rodrigo, predicador muy famoso, había mandado ó dejado imprimir en 1621 el Sumario (*Compendium*) de una gran obra (*Questiones regulares*), que se había publicado en 1609, en la que sentaba que las órdenes religiosas eran de institución divina y por este concepto independientes de los párrocos, de los obispos y del poder temporal. Estas pretensiones despertaron en el alto Clero el espíritu galicano bajo una de sus formas, el episcopalismo, que, equiparando casi á los obispos con el papa, les atribuye una autoridad absoluta en su diócesis. La Asamblea del clero de 1625 redactó un reglamento para proteger á los párrocos y á los obispos contra las usurpaciones de los regulares, y este fué el punto de partida de una campaña episcopalista. El obispo de Belley, Camus, escribió el *Directeur spirituel désintéressé* («Director espiritual desinteresado») (1631), la *Ouvrage des moines de Saint-Augustin* («Obra de los monjes de San Agustín») y el *Rabat-joye du triomphe monacal* («Aguafiestas del triunfo monacal») (1623). Por aquella misma época Saint-Cyrán publicó (1632-1633) varios escritos anónimos reunidos bajo el título de *Petrus Aurelius*, para demostrar el derecho del episcopado, obra que fué aprobada por la Asamblea general del Clero de 1635.

Esta contienda inquietaba á Richelieu; había éste creído pacificar la sociedad religiosa obligando á Edmundo Richer, el renovador del galicanismo en la Sorbona, á retractarse de las doctrinas del *Libellus*, y ahora se reproducía la discusión bajo otra forma. No quiso, sin embargo, intervenir en ella más que como mediador predicando á los religiosos la deferencia y á los obispos la consideración y aun decidiendo á unos y á otros á someter su litigio á la Curia romana (1633).

Uno de los que con más ardor combatían á los monjes y al papa, su patrono, era el arzobispo de Ruán, Francisco de Harlay, que había hecho suprimir del «manual» de la diócesis lo que en él había puesto el cardenal de Joyeuse referente «á la verdadera autoridad del papa.» «Todos sabemos, le escribía Richelieu, que hay cuestiones problemáticas en punto á la autoridad del papa; pero así como en tales materias somos libres de creer lo que queramos, no lo somos de poner en duda que los papas sean los vicarios generales de Jesucristo en la tierra y que como tales tengan una justa primacía sobre todos los prelados de la Iglesia; y no se puede, sin incurrir en escándalo, dar al pueblo la menor impresión de que se duda de esta verdad.» En vista de que el arzobispo insistía, pensóse por un momento en quitarle sus temporalidades; pero al fin cedió. Camus, que aun prosiguió durante algún tiempo la guerra de escritos contra los monjes, también acabó por ceder.

No es fácil precisar la opinión de Richelieu sobre las relaciones entre lo espiritual y lo temporal, pues los actos de su gobierno parecen contradictorios. En 1625 aconsejaba al rey que mandara publicar el concilio de Trento, con la reserva ordinaria de los derechos de la corona; y al mismo tiempo que instituyera concilios provinciales investidos de jurisdicción sobre los prelados y los monjes, con la reserva de «los derechos y autoridad de N. S. P. el papa, juez superior de la Iglesia,» al cual se suplicaría que autorizara «dichos concilios á este efecto como jueces delegados de su parte en última instancia, salvo en las causas graves» cuya apelación tuviera á bien reservarse. Posteriormente, cuando sus contiendas con el papa á propósito de política exterior y con el clero de Francia á propósito de contribuciones, toleró que el custodio de la Biblioteca del rey, Pedro Dupuy, publicara en 1639 (1) el *Traité* («Tratado») y las *Preuves des libertés de l'église gallicane* («Pruebas de las libertades de la iglesia galicana,») en que estaban reunidas las pruebas de la independencia del rey respecto del papa y de su derecho de tutela sobre la Iglesia de Francia, que eran los dos dogmas del galicanismo parlamentario ó político, ó mejor dicho, del regalismo. Ante las quejas del nuncio la obra fué prohibida por el Consejo del rey, pero por la sola razón de haber sido publicada sin privilegio.

Una ordenanza del mismo año (26 de noviembre de 1639) reproducía y agravaba las sanciones contra los matrimonios clandestinos, exigía el consentimiento de los padres ó de los tutores, imponía la presencia del párroco y cuatro testigos dignos de fe y decretaba la pena de muerte contra el rapto. De suerte que el Estado legislaba sobre materias que el concilio de Trento había reservado, bajo pena de anatema, á la autoridad eclesiástica.

Los ultramontanos contestaron con libelos. El *Optati Galli de cavendo schismate... liber paraeneticus* (enero de 1640) opuso la autoridad de la Iglesia enfrente de la de los príncipes seculares como si «las dos potestades, decía en el Parlamento el procurador general Molé, fuesen contrarias y como si la única necesaria

fuese la espiritual;» puso en duda el derecho que se adjudicó el rey de dictar edictos y ordenanzas relativos al matrimonio; le negó el de percibir subvenciones sobre el Clero, «en caso de necesidad del Estado;» y acusó al cardenal de meditar un cisma y de querer hacerse elegir en un concilio nacional patriarca de la Iglesia galicana. El Parlamento ordenó que aquel libelo sedicioso fuese despedazado y quemado por el verdugo en el patio del palacio (23 de marzo de 1640).

Un jesuita, el P. Rabardeau, refutó punto por punto las opiniones del autor del *Optati Galli*, en su *Optatus Gallus de cavendo schismate... benigna manu sectus*, París, 1641 (2). «El rey, dice, tiene el derecho de gravar con impuestos á la Iglesia, y es justo que los clérigos contribuyan, según sus recursos, no sólo con oraciones piadosas, sino también con subsidios, á asegurar la salud y el honor del rey contra los enemigos interiores y exteriores. Por lo que hace á la creación de un patriarca, aun investido de una plena jurisdicción eclesiástica, no sería contraria á la supremacía del papa ni á la unidad de la Iglesia; pero ni el rey cristianísimo ni los obispos franceses habían pensado, ni siquiera soñado en ello.»

El P. Rabardeau tenía razón de defender al gobierno contra la acusación de que meditaba un cisma; pues aun siendo cierto que Richelieu hubiese hablado confidencialmente á Condé en este sentido, deberíamos considerar esto como una simple maniobra para intimidar á la Curia romana.

Richelieu pretendía mantenerse en el justo medio entre los parlamentarios y los ultramontanos. «En este asunto, escribe en su Testamento político, ni hay que creer á las gentes de palacio que suelen medir» el poder «del rey por la forma de su corona, que por ser redonda no tiene fin, ni á los que, por un exceso de celo indiscreto, se declaran abiertamente partidarios de Roma.»

Pidió el cardenal á Pedro de Marca, consejero del rey y ex presidente del parlamento de Pau, que demostrara que las libertades galicanas, prudentemente entendidas, no eran incompatibles con los derechos de la Santa Sede; de aquí el libro *De Concordia sacerdotii et imperii* (1641) que puede ser considerado como expresión del criterio de Richelieu sobre la inteligencia de las dos potestades.

El principal fundamento de las libertades de la Iglesia galicana es el reconocimiento de la primacía y de la autoridad suprema de la Iglesia de Roma «porque siendo la Iglesia galicana uno de los miembros más ilustres de la Iglesia universal, cuyo jefe es el papa, la de Francia no puede gozar de los privilegios de una verdadera Iglesia si no está unida de comunión con este jefe.» Esta primacía del papa consiste en el derecho de hacer leyes generales, de juzgar sin apelación los asuntos llevados á su tribunal y de no poder ser juzgado por los obispos ni por los concilios.

El segundo fundamento de las libertades de la Iglesia galicana es la autoridad suprema de los reyes que la han recibido de Dios y no reconocen superior en lo temporal. Si no tienen el derecho de legislar, ni siquiera

(1) O 1638. G. Demante, *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 1.^a serie, V (1843-1844), pág. 587.

(2) *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, nueva edición por el P. Carlos Sommervogel, *Bibliografía*, VI, col. 1358, 1895.

ra de conocer de los delitos de los clérigos en materia eclesiástica, pueden, como protectores de la Iglesia, hacer leyes para la ejecución de los cánones.

Marca niega que el principio de las libertades galicanas sea, como enseñan las escuelas de teología en Francia, la superioridad de los concilios sobre los papas. Pero el papa, esté ó no por encima de los concilios, ha de respetar las costumbres antiguas de la Iglesia y no puede derogar los privilegios concedidos por él á los reyes de Francia, en recompensa de los servicios prestados al pontificado.

Marca examina en qué casos los recursos de fuerza son legítimos y en qué casos no lo son. No puede haber recursos de fuerza en las causas puramente espirituales ó relativas á la administración de los sacramentos; y no se entablan estos recursos contra los rescriptos del papa, sino simplemente contra su ejecución. Marca admite el recurso de fuerza contra el que viola los cánones y los decretos confirmados por los Edictos de nuestros reyes, con tal que la violación sea clara y cierta, y sostiene que los funcionarios del rey, en el desempeño de su cargo, no pueden ser excomulgados.

V.—Inmunidad financiera de los clérigos

Si Richelieu deslinda lo que es de la soberanía del rey, también quiere ser en ello el amo.

Cuando Urbano VIII se había dado cuenta (algo tarde) de que la lucha entre Francia y los Habsburgo redundaba principalmente en provecho de los protestantes, había ofrecido su mediación, pero sin éxito, expresando entonces su descontento como pudo, es decir, negándose á nombrar á Richelieu coadjutor del arzobispo Elector de Tréveris (1633-1634) y después á investirle con el generalato de la orden de Citeaux y la de los Premonstratenses.

Richelieu, para intimidarle, había enviado en 1634, como embajador extraordinario, y mantenido como embajador ordinario al conquistador de la Valteina, marqués de Coevres, convertido entonces en mariscal de Estrées; mas no mejoraron con ello las relaciones. El Consejo del rey (11 de junio de 1638) prohibió las remesas de dinero á Roma para la expedición de las bulas, y el papa, á su vez, se negó á investir á los obispos nombrados por el rey. El cardenal Francisco Barberini, gobernador de Roma, que estaba en abierta lucha con el embajador de Francia, hizo prender en el convento de la Trinidad de los Montes á algunos esclavos turcos convertidos que se habían refugiado allí para librarse de las galeras adonde quería hacerlos llevar el embajador; pero como el convento era de fundación real, el gobernador había violado las inmunidades de la Iglesia y al propio tiempo los derechos del rey. Mientras Mazarino, agente de Richelieu, y el cardenal Antonio Barberini, hermano de Francisco, procuraban un arreglo, un escudero del embajador llamado Rouvray atacó á estocadas y á pistoletazos á los esbirros pontificios y les arrancó de sus manos á uno de sus criados, Biasone, que tenía un garito muy mal conceptuado en el barrio de la embajada. El gobernador hizo asesinar á Rouvray y exponer públicamente su cabeza en Roma, á consecuencia de lo cual De Estrées salió de la ciudad y el rey prohibió al nuncio del

papa, Scotti, que se presentara en su audiencia hasta tanto que su embajador hubiese recibido una satisfacción.

Chavigny, el secretario de Estado, fué á llevar esta orden á Scotti, el cual replicó «que cuando se recurriría á los medios extremos, *il papa metterebbe il re sotto* (el papa sometería al rey), y que sabía perfectamente que en este caso la mayoría de los obispos de Francia estarían al lado de Su Santidad y contra el rey.» Luis XIII, ofendido por aquellas palabras, prohibió á todos los obispos y prelados que estaban en París, que tuvieran «comunicación alguna con el señor Scoty, nuncio extraordinario en este reino;» y habiéndole aquéllos pedido explicaciones, les manifestó que se cuidaran de gobernar á sus monjes y no de gobernar los negocios de su Estado.

El Clero hallábase en aquel entonces muy irritado contra el ministro que pretendía hacerle contribuir á las cargas del reino. Para la toma de La Rochela, la asamblea general del Clero reunida en Poitiers y en Fontenay (6 de febrero-24 de junio de 1628) había votado á duras penas un subsidio extraordinario de tres millones de libras; pero mucho peor fué cuando se trató de proporcionar recursos á los príncipes protestantes de Alemania. Más difícil todavía se mostró la asamblea de 1635 (25 de mayo de 1635-27 de abril de 1636): el Clero se lamentaba de su miseria y defendía enérgicamente sus riquezas, el patrimonio de los pobres, como él las llamaba; pero Richelieu no podía admitir el principio en virtud del cual el Clero reivindicaba una inmunidad absoluta, sabiendo, como sabía, que «las necesidades del Estado eran reales» y las de la Iglesia «quiméricas y arbitrarias.» Mientras los pechos se habían doblado desde 1624 á 1639, el Clero, desde 1610, había hecho reducir su subvención ordinaria anual de 1.300.000 libras á 1.173.000.

Después de la experiencia de 1635, el gobierno, cada vez más necesitado, estaba resuelto á poner al Clero á contribución sin pedirle su parecer, y á fin de preparar la opinión, Dupuy insertó en sus *Preuves des Libertés de l'Eglise gallicane* («Pruebas de las Libertades de la Iglesia galicana») (1639) una memoria sobre las «contribuciones, subsidios y otros deberes á que, en caso de necesidad, están obligados para con el rey los eclesiásticos de Francia.»

Una declaración real (Saint-Germain, 19 de abril de 1639) expuso el carácter precario de la propiedad eclesiástica: el derecho de adquirir bienes de mano muerta es una concesión graciosa del rey, el cual puede, si quiere, obligar á los eclesiásticos «á vaciar sus manos de dichas posesiones dentro del año y un día de su adquisición, y en defecto de esto» despojarles de ellas.

Como estos bienes no están sujetos á traspaso, el rey pierde sus derechos señoriales y reales sobre los mismos; de aquí que, como compensación, las antiguas ordenanzas disponen que podrá distraer en su provecho una parte de los bienes amortizados ó hacer pagar «una cantidad de dinero equivalente al valor» de esta parte. Como el Clero no ha pedido letras de amortización, el rey podría confiscar los dominios eclesiásticos, pero tiene á bien contentarse con el derecho de amortización, y en su consecuencia ordena que todos los beneficiados, hospitales, cofradías, mayordomías parroquia-

les, etc., excepto los hospitales «actualmente dedicados á la manutención y alimentación de los pobres y los monasterios y conventos nuevos, fundados de treinta años á esta parte,» faciliten á sus comisarios un inventario detallado, con los títulos justificativos, de todos sus bienes, herencias, rentas sobre tierras y otros derechos.

En un edicto de mayo de 1639, el rey ordena el registro, mediante el pago de los correspondientes derechos, en las escribanías reales de todas las patentes de tonsura y de otros órdenes, documentos, colaciones, provisiones y expediciones de beneficios; el establecimiento en cada ciudad y lugar capital de las diócesis de este reino, de un conservador «de los dichos documentos y expediciones eclesiásticas;» y la creación de abogados y procuradores en todas las oficialidades y jurisdicciones eclesiásticas, cargos todos estos que el monarca vendía y á cuyos titulares había de mantener el Clero.

El mismo año prorrogó indefinidamente la obligación contraída en 1635 por la asamblea del Clero de pagar durante cinco años doscientas mil libras de renta emitidas en las Casas Consistoriales, y luego invitó á los beneficiados á que por espacio de dos años le entregaran la sexta parte de sus rentas (octubre de 1640).

La irritación que en el Clero produjera la obligación de publicar la lista de sus bienes y rentas subía de punto al ver que se le imponían nuevos tributos sin que el gobierno consultara á una asamblea general ni hablara siquiera de reunirlos, como debía hacerlo, al año siguiente.

Uno de sus agentes generales, el abad de Saint-Vincent, formuló su oposición, y á pesar de la prohibición del Consejo, escribió á las diócesis. Entonces el cardenal consintió en convocar la asamblea, que se inauguró el 15 de febrero de 1641 en París, desde donde fué trasladada á Mantes, en la diócesis de Chartres, cuyo obispo, Leonor de Etampes, era amigo de Richelieu. No obstante la presión oficial, las 15 provincias eclesiásticas habían elegido á muchos adversarios del gobierno, algunos de los cuales, como el arzobispo de Sens, Octavio de Bellegarde, y el arzobispo de Tolosa, Montchal, que ha dejado curiosas Memorias sobre esta asamblea, rechazaban hasta el principio de un subsidio. Richelieu pedía 6.600.000 libras y la asamblea le ofreció «4 millones de libras en tres años si la guerra duraba tanto.» El gobierno redujo su petición á 6 millones, y habiéndose reproducido la discusión, el obispo de Autún, Claudio de la Magdeleine, declaró que todos los bienes de la Iglesia pertenecían al rey y que Su Majestad, «dejando á los eclesiásticos con qué atender al alimento y manutención moderada,» podía tomar todo lo demás, añadiendo «que no había ningún buen francés que no opinase de este modo.» Este discurso de Montchal «asombró á la asamblea.»

Hubo discusiones violentas y los presidentes temieron que, «como en el segundo concilio de Efeso, hubiese también golpes y que esta asamblea fuese calificada en lo porvenir, como aquel sínodo, de bandolerismo.»

Después de largas negociaciones, el cardenal consintió en hacer una nueva rebaja de 500.000 libras, y la

asamblea acabó por aceptar; pero los presidentes, que eran el arzobispo de Sens y el arzobispo de Tolosa, se negaron á firmar «la deliberación aprobada por la pluralidad de los votos.» De Emery, comisionado por el rey, manifestó en 3 de junio á la asamblea que los presidentes «se habían hecho indignos con aquella acción,» y ordenó á los dos arzobispos y á sus adeptos, los obispos de Evreux, Maizellais, Bazas y Tolón, «que salieran el mismo día de esta ciudad» y se retirasen á sus diócesis sin pasar por París. Después de haber transmitido esta orden, De Emery añadió, «levantando más la voz: Os ordeno á vos, señor de Sens, y á vos, señor de Tolosa, y al señor de Maizellais y al señor de Bazas y al señor de Tolón, que me sigáis y que salgáis en seguida.» El arzobispo de Sens contestó «que recibía con honor y respeto todo cuanto venía de parte del rey, incluso las palabras injuriosas;» De Emery le interrumpió diciendo «que no había palabras injuriosas por parte del rey;» á lo que el arzobispo replicó: «Debéis darme tiempo de acabar y entonces oiréis que las llamo injuriosas por venir de vuestra boca.»

Una vez expulsados los principales opositores, las discusiones se deslizaron tranquilamente hasta la clausura (22 de agosto).

Y habiendo el papa reproducido los anatemas contra los que atentan á los derechos de la Iglesia (5 de junio de 1641), la Sala de vacaciones (pues el Parlamento estaba cerrado), á instancias del procurador general, prohibió en absoluto la publicación de la bula, bajo pena de ser declarados reos de lesa majestad los que quebrantaran esta prohibición (18 de septiembre).

Así procedía contra la Iglesia galicana el cardenal ministro que en los Estados generales de 1615 hacía en nombre de su orden la siguiente declaración: «¿No es una vergüenza exigir de personas consagradas al verdadero Dios lo que los paganos no han deseado nunca de aquellos que estaban dedicados al servicio de sus ídolos?» No se crea, sin embargo, que cambiara de opinión y que quisiera con propósito preconcebido abolir la inmunidad de los clérigos, propósito que se contradecía demasiado con la idea elevada que tenía del sacerdocio; pero los apuros de la hacienda constituían, en su concepto, ese caso de fuerza mayor (*rebus urgentibus*) en que, por confesión de los mismos teólogos, estaba el Estado autorizado para echar mano de los bienes de la Iglesia. En esta materia, como en otras muchas, Richelieu no innovaba nada; hacía tan sólo lo que habían hecho los reyes precedentes, y únicamente los procedimientos imperiosos y brutales y los suyos propios imprimían un sello especial á los actos de su gobierno. Igual oposición é igual contradicción existen entre su conducta y sus máximas respecto de Roma; así, mientras en ciertas ocasiones maltrataba á Urbano VIII, en el fondo profesaba, respecto de las relaciones del poder temporal y del poder espiritual, la doctrina conciliadora conocida con el nombre de Duvalismo (así llamada por ser su principal autor Du Val, el catedrático de la Sorbona) que admitía la coexistencia de la omnipotencia del rey y de la del papa y el derecho divino de ambas potestades (1).

(1) Ciertas opiniones de Richelieu escandalizaban á los hombres del siglo XVIII, según puede juzgarse por las notas del editor de su Testamento político. Respecto de la autenticidad de este